Decreto número: ALC/2019/545 de fecha 01/07/2019

Considerando que en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, establece que salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

Considerando que la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, en su apartado 7 establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Y que se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Considerando que el artículo 13 de la ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la suplencia, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.

Considerando las prerrogativas que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, y más concretamente el artículo 21, apartado 1, letras f) y s), de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

**-Primero-** Designar con carácter permanente, a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Tías, así como sus suplentes, en relación con la adjudicación de los contratos que son competencia del Alcalde.

Presidente: Dª. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, Concejal del Ayuntamiento de Tías. Suplente : D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, Concejal del Ayuntamiento de Tías.

Vocales:

* Sr. Secretario del Ayuntamiento de Tías.
* Sr. Interventor del Ayuntamiento de Tías.
* Titular: Saray Rodríguez Arrocha, Concejal del Ayuntamiento de Tías.

Suplente: D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, Concejal del Ayuntamiento de Tías.

* Titular: José León Hernández Vázquez, empleado público del Ayuntamiento de Tías. Suplente: Juan Antonio Suárez González, empleado público del Ayuntamiento de Tías.

Secretario de la Mesa: Funcionario de la Corporación responsable de Contratación y en su defecto, entre personal a su servicio.

1 / 2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433311270401024406 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)

**-Segundo.-** Ordenar la publicación de los miembros de la mesa en el Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tías.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente el día 01/07/2019 a las 10:07:42 por: Firma Electronica Alcalde

Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente el día 01/07/2019 a las 12:14:58 por

El Secretario

Fdo.:FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ

2 / 2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433311270401024406 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)